Cab.do de 8 de Julio

En la muy noble y muy leal ciudad de Murcia en la sala de las Cassas de la
Ciudad en ocho dias del mes de Julio de mil seiscientos y treinta y un
años se juntaron a lo hazer
los S.es [illegible] ayuntam.to Murcia conviene a saber don Christoval Chaparro Corregidor
[illegible] de Roda don gines
[illegible] Cavallero don [illegible] de [illegible] de Mar don Fr.co Tomas
Rufete don gines garcia don [illegible] don Ber.do de Sala
Miguel Perez don Diego Fuster don [illegible] [illegible] Navarro Reg.res
[illegible] don [illegible] de Alcedo don [illegible]
Segundo y Gonçalo de Azcovedo alcalde mayor Estevan de Cassas Domingo
Gavarria Gines Andres [illegible] jurados y se acordo lo sigui[ente]

Que se de libranza a [illegible] Ant.o de Albornoz Reg.or de mil y quin.tos R.s
a quenta de sus salarios los quales se paguen de lo procedido de las
[illegible] del año pas.do de seiscientos y treinta y uno y se entreguen
a el S.r don [illegible] de Ocampo Reg.or para [illegible]

Viose el parecer de los Abogados de [illegible] cerca de la carta de S.a Ex.a
de Hidalguia de don Fran.co Muñoz Melgarejo en que dizen
se le deve guardar y cumplir como su mag.d lo manda y la ciudad mando
se guarde cumpla y execute segun y como en ella se contiene y que
se notifique a los fieles [illegible] don Francisco
como [illegible] executoria y que se le entregue
su Ex.a original aviendo quedado copia della en el libro de cartas
Reales —

Que se de libranza a [illegible] tambor [illegible]
y cinquenta Reales a q.ta de su salario dando fianças y el [illegible]
don [illegible] Navarro Diego [illegible] fianças [illegible] del may.mo
y los S.s don [illegible] Fuster don [illegible] don [illegible] de Alcedo no vinieron
en la libranza sin facultad de [illegible] —

Que se [illegible] a Miguel [illegible] Navarro [illegible] facultad [illegible]